

La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038115

de 01-07-2022

**\* 20223040038115\***

“Por la cual se ordena la apertura del Concurso CR-MT-002-2022 para el otorgamiento de los permisos de operación de las rutas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera VALLEDUPAR (Cesar) – AGUSTIN CODAZZI (Cesar) y viceversa (San Diego); AGUSTIN CODAZZI (Cesar) – BECERRIL (Cesar) y viceversa (vía Cascara); CARMEN DE BOLIVAR (Bolívar) – BOSCONIA (Cesar) y viceversa (vía Plato – El Difícil); BUGALAGRANDE (Valle del Cauca) – VALLEDUPAR (Cesar) y viceversa (vía La Tebaida – Alvarado – Ibagué – Venadillo – Guayabal – Honda – La Dorada); BUCARAMANGA (Santander) – BOSCONIA (Cesar) y viceversa (vía San Alberto – Aguachica – Pelaya)”

## LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 3º de la Ley 105 de 1993, los artículos 17 y 19 de la Ley 336 de 1996, artículo 15 del Decreto 087 de 2011, modificado y adicionado por el Decreto 2189 de 2016, los artículos 2.2.1.4.5.2 y siguientes del Decreto 1079 de 2015, la Resolución 6184 de 2018 y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 105 de 1993, establece que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujetos de una contraprestación económica y que se regirá por los principios del transporte.

Que el numeral 7º del artículo 3º ídem establece entre otros principios, que la prestación del servicio de transporte público estará sujeto a la expedición de un permiso o contrato de concesión u operación por parte de la autoridad competente previo cumplimiento del procedimiento establecido.

Que los artículos 17 y 19 de la Ley 336 de 1996, determina que el permiso para la operación de rutas, horarios y frecuencias de despacho estará sometido a las condiciones de regulación, libertad que para su prestación establezcan los reglamentos, y se otorga mediante concurso en el que se garantice la libre concurrencia y la iniciativa privada sobre la creación de nuevas empresas.

Que de conformidad con el artículo 18 ídem, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 2.2.1.4.5.2 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único del Sector Transporte establece que la prestación de este servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso o la





RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038115  
de 01-07-2022  
**\* 20223040038115\***

Que el artículo 2.2.1.4.5.3 ídem determina que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera será regulada y requiere de permiso el cual se otorgará como resultado de un concurso en el que se garantizará la libre concurrencia y la iniciativa privada para la creación de nuevas empresas.

Que el artículo 2.2.1.4.5.4 ídem establece que corresponde al Ministerio de Transporte desarrollar los estudios de oferta y demanda, determinar las necesidades y demanda insatisfecha de movilización y adoptar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que mediante la Resolución 00789 del 7 de febrero de 1992 el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito – INTRA- autorizó a la empresa TRANSPORTE LA COSTEÑA DURAN Y CÍA S.C.A las rutas 17- 18 VALLEDUPAR (VALLEDUPAR -CESAR) AGUSTÍN CODAZZI (CESAR) con las siguientes características:

Saliendo de Valledupar: 06:15 – 06:30 – 07:15 – 07:30 – 08:30 – 09:30 – 10:15 – 10:30 – 11:15 – 11:30 – 12:15 – 12:30 – 13:15 – 13:30 – 13:45 – 14:15 – 14:30 – 15:15 – 15:30 – 16:15 – 16:30 – 17:15 – 18:15 – 18:30 – 19:15

Saliendo de Agustín Codazzi: 06:15 – 06:30 – 07:15 – 07:30 – 08:15 – 08:30 – 09:15 – 09:30 – 10:15 – 10:30 – 11:15 – 11:30 – 11:45 – 12:30 – 13:15 – 13:30 – 14:15 – 14:30 – 15:30 – 16:15 – 16:30 – 17:00 – 17:30 – 18:15 – 18:30 – 19:15

Características del servicio:  
Clase de Vehículo: Bus y/o Buseta, Nivel de Servicio: corriente, Frecuencia: Diaria.

Ruta 27 y 28 AGUSTÍN CODAZZI (AGUSTÍN CODAZZI – CESAR) BECERRIL (BECERRIL CESAR) con las siguientes características:

AGUSTIN CODAZZI (Cesar)- BECERRIL (Cesar) y viceversa (vía Casacara);

Saliendo de Agustín Codazzi: 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00

Saliendo de Becerril: 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00

Características del servicio:  
Clase de Vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Corriente, frecuencia diaria.

Que mediante la Resolución 4801 del 11 de noviembre de 2016 la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte revocó la Resolución 053 del 22 de junio de 2015 que autorizaba a la empresa EXPRESO COSTEÑA S.A.S. la operación de las rutas VALLEDUPAR

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2022-07-01  
www.mintransporte.gov.co



Que por lo tanto es procedente sacar a concurso las siguientes rutas:



## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038115

de 01-07-2022

### \* 20223040038115\*

VALLEDUPAR (Cesar) – AGUSTIN CODAZZI (Cesar) y viceversa (San Diego)

Saliendo de Valledupar: 06:15 – 06:30 – 07:15 – 07:30 – 08:30 – 09:30 – 10:15 – 10:30 – 11:15 – 11:30 – 12:15 – 12:30 – 13:15 – 13:30 – 13:45 – 14:15 – 14:30 – 15:15 – 15:30 – 16:15 – 16:30 – 17:15 – 18:15 – 18:30 – 19:15

Saliendo de Agustín Codazzi:

06:15 – 06:30 – 07:15 – 07:30 – 08:15 – 08:30 – 09:15 – 09:30 – 10:15 – 10:30 – 11:15 – 11:30 – 11:45 – 12:30 – 13:15 – 13:30 – 14:15 – 14:30 – 15:30 – 16:15 – 16:30 – 17:00 – 17:30 – 18:15 – 18:30 – 19:15

No. de Vehículos: Mínimo 8 – Máximo 9

Características del servicio:

Clase de Vehículo: Busetas, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

AGUSTIN CODAZZI (Cesar) – BECERRIL (Cesar) y viceversa (vía Casacara);

Saliendo de Agustín Codazzi: 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00

Saliendo de Becerril: 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00

No. de Vehículos: Mínimo 2 – Máximo 2

Características del servicio:

Clase de Vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria

Que el Ministerio del Transporte, con el objeto de determinar la demanda insatisfecha de movilización de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en todo el territorio nacional, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.4.5.4 del Decreto 1079 de 2015 suscribió los contratos de consultoría 373 de 2015 y 3297 del 2014 cuyos resultados arrojaron que existe demanda insatisfecha en las siguientes rutas:

CARMEN DE BOLIVAR (Bolívar) – BOSCONIA (Cesar) y viceversa (vía Plato – El Difícil);

Saliendo de Carmen de Bolívar: 08:00 – 20:00

Saliendo de Bosconia: 08:00 – 20:00

No. de Vehículos: Mínimo 2 – Máximo 2

Características del servicio:

Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria



Saliendo de Bugalagrande: 06:00  
 Saliendo de Valledupar: 06:00  
 No. de Vehículos: Mínimo 2 – Máximo 2  
 Características del servicio:  
 Clase de Vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria  
 Paradas: Ibagué

La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038115

de 01-07-2022

\* 20223040038115\*

BUARAMANGA (Santander) – BOSCONIA (Cesar) y viceversa (vía San Alberto – Aguachica – Pelaya);

Saliendo de Bucaramanga: 07:00  
 Saliendo de Bosconia: 07:00  
 No. de Vehículos: Mínimo 2 – Máximo 2  
 Características del servicio:  
 Clase de Vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria  
 Paradas: Sin Paradas

Que en razón de lo anterior es procedente dar inicio al concurso en procura de la adjudicación de las rutas arriba mencionadas.

Que el numeral 15.7 del artículo 15 del Decreto 087 de 2011 modificado por el artículo 2º del Decreto 2189 de 2016, faculta a la Subdirectora de Transporte del Ministerio de Transporte para expedir, entre otros, los actos administrativos en relación con los procesos para adjudicar, negar la operación de rutas y horarios de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que los artículos 2.2.1.4.5.6 y 2.2.1.4.5.8 del Decreto 1079 de 2015, establecen que determinadas las necesidades de nuevos servicios de movilización el Ministerio de Transporte ordenará iniciar el trámite del concurso, el cual deberá estar precedido del estudio y de las reglas que regirán la participación.

Que el Ministerio de Transporte, el 28 de diciembre de 2018, expidió la Resolución 6184 por la cual se adoptan las reglas mediante las cuales se desarrollará el procedimiento para el otorgamiento del permiso de operación de rutas en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.4.5.8 ídem, el Ministerio de Transporte deberá \$jar avisos del concurso en su página web y en las Direcciones Territoriales de la entidad.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.4.5.8. ídem concordante con el Principio de Publicidad en que se deben desarrollan las actuaciones administrativas consagrado en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Ministerio de Transporte \$jará en lugar público y visible de las Direcciones Territoriales del Ministerio de





11:45 - 12:30 - 13:15 - 13:30 - 14:15 - 14:30 - 15:30 - 16:15 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:15 - 18:30 - 19:15

No. de Vehículos: Mínimo 8 – Máximo 9  
Características del servicio:  
Clase de Vehículo: Buseta, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

AGUSTIN CODAZZI (Cesar) – BECERRIL (Cesar) y viceversa (vía Casacara)

Saliendo de Agustín Codazzi: 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00

Saliendo de Becerril: 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038115  
de 01-07-2022

\* 20223040038115\*

No. de Vehículos: Mínimo 2 – Máximo 2  
Características del servicio:  
Clase de Vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria

CARMEN DE BOLIVAR (Bolívar) – BOSCONIA (Cesar) y viceversa (vía Plato – El Difícil)

Saliendo de Carmen de Bolívar: 08:00 – 20:00  
Saliendo de Bosconia: 08:00 – 20:00  
No. de Vehículos: Mínimo 2 – Máximo 2  
Características del servicio:  
Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria

BUGALAGRANDE (Valle del Cauca) – VALLEDUPAR (Cesar) y viceversa (vía La Tebaida – Alvarado – Ibagué – Venadillo – Guayabal – Honda – La Dorada)

Saliendo de Bugalagrande: 06:00  
Saliendo de Valledupar: 06:00  
No. de Vehículos: Mínimo 2 – Máximo 2  
Características del servicio:  
Clase de Vehículo: Bus, Nivel de Servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria  
Paradas: Ibagué

BUCARAMANGA (Santander) – BOSCONIA (Cesar) y viceversa (vía San Alberto – Aguachica – Pelaya)

Saliendo de Bucaramanga: 07:00  
Saliendo de Bosconia: 07:00  
No. de Vehículos: Mínimo 2 – Máximo 2  
Características del servicio:

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2022-07-01  
www.mintransporte.gov.co



ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de conformidad con la Ley 850 de 2003 y la norma que la sustituya modifíquese o adicione, y el numeral 2.5 del Anexo de la Resolución 6184 del 28 de diciembre de 2018 expedida por el Ministerio del Transporte.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte a que en un lugar de acceso al público los Avisos de convocatoria a participar en el Concurso.

Los Avisos se deberán a más tardar el día martes en que se realicen las publicaciones en los dos diarios de amplia circulación y hasta la fecha de cierre del concurso. Se deberá dejar constancia de la fecha y hora de publicación y de cada uno de los avisos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038115  
de 01-07-2022

\* 20223040038115\*

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de los Avisos de convocatoria al concurso, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en día martes, y en forma simultánea en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional en un tamaño no inferior a 1/12 de página.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA ALDANA NARANJO  
Subdirectora de Transporte

Proyectó: Luis Eduardo Acosta, apoyo Grupo Operativo de Transporte Terrestre.  
Proyectó: María Carolina Morillo Cohen, Asesora Subdirección de Transporte.  
Proyectó: María Victoria Gallego Lozano, apoyo Grupo Operativo de Transporte Terrestre.  
Revisó: Basilio Prieto Baquero – Coordinador Grupo de Transporte Terrestre.

